

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Despacho
Viceministerial de
Justicia****Dirección General de
Asuntos Criminológicos****Dirección de Política
Criminológica**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

INFORME N°77-2021-JUS/DGAC-DPC

A : **DRA. MARIELLA LENKIZA VALCÁRCEL ANGULO**
Directora General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos

DE : **ROMMEL GUSTAVO RUIZ VALERIO**
Director de la Dirección de Política Criminológica

ASUNTO : Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC (salud mental de las personas privadas de la libertad), de fecha 08 de junio del 2021

REFERENCIA: OFICIO N. ° 1159-2021-JUS-PPMJDH

FECHA : Miraflores, 08 de setiembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y a la vez informarle respecto al tenor del asunto, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 03 de agosto de 2021 el Tribunal Constitucional se dirigió a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el Oficio N.° 00110-2021-SR/TC mediante el cual le remite copia del auto de fecha de 08 de junio del 2021 (26 folios) recaído en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC.
- 1.2. El 12 de agosto de 2021 la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se dirigió al viceministro de Justicia mediante el documento de la referencia, comunicándole el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC (salud mental de las personas privadas de la libertad) de fecha 08 de junio del 2021.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El documento de la referencia precisa los cuatro primeros puntos resolutivos que los Magistrados del Tribunal Constitucional a través del Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC (salud mental de las personas privadas de la libertad) de fecha 08 de junio del 2021 e indica que el mismo es remitido a efectos de que el Sector Justicia adopte las acciones que correspondan en el cumplimiento de lo dispuesto por el citado órgano de control. Además, solicita disponer a quien corresponda comunicar de manera



Firmado digitalmente por RUIZ
VALERIO Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.09.08 13:07:23
+05'00'



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

documentada en los plazos establecidos aquellas acciones de gestión desplegadas por el Sector Justicia para efectos de trasladar dicha información al Tribunal Constitucional.

- 2.2. En lo que le compete al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo resuelto por el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC (salud mental de las personas privadas de la libertad) de fecha 08 de junio del 2021, el Tribunal Constitucional ha declarado que el INPE y el MINJUSDH no han cumplido el mandato de la sentencia contenido en el punto resolutivo 3¹ y ha dispuesto *"mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento y se ordena que en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto, informen sobre el estado del 'Plan de acción que asegure la disponibilidad y accesibilidad del servicio de salud mental para las personas privadas de su libertad'"*.
- 2.3. Con respecto a lo anterior, debe precisarse que, tal como se indicó en el Informe N° 068-2021-JUS/DGAC-DPC que acompaña al Oficio N° 219-2021-JUS/DGAC (ver Anexo 01), se elaboró el Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios como resultado del esfuerzo conjunto del MINJUSDH, INPE y MINSA; el mismo que fue remitido al Tribunal Constitucional por medio del Oficio N° 556-2021-JUS-DM con fecha 20 de julio de 2021. Asimismo, a la fecha se encuentra pendiente de la formalización de la aprobación de dicho instrumento para iniciar la etapa de implementación y otra propias del desarrollo de los instrumentos de las decisiones de política; lo que se viene coordinando actualmente a fin de poder culminar con el procedimiento de la emisión del instrumento normativo correspondiente.
- 2.4. En lo que le compete al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo resuelto por el Auto 3 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC (salud mental de las personas privadas de la libertad) de fecha 08 de junio del 2021, el Tribunal Constitucional ha dispuesto que *"se mantiene abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencia del punto 6 de ésta y se ordena que 10 días después de publicada la Ley de Presupuesto Público para el año 2022, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas) informen a este Tribunal sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente sentencia."*²



Firmado digitalmente por RUIZ
VALERIO Rommel Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.09.08 13:07:14 -05'00'

¹ A la letra dice: *"Ordenar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Instituto Nacional Penitenciario, en coordinación con el Ministerio de Salud, diseñar, proponer y ejecutar un plan de acción que, en un plazo máximo que vence el 6 de enero de 2021, pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad del servicio de salud mental de las personas privadas de su libertad a nivel nacional"*.

² A la letra dice: *"Disponer que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Poder Legislativo, pueda realizar las gestiones pertinentes que tiendan al aseguramiento presupuestario de dicho plan de acción"*.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos

Dirección de Política
Criminológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.5. En cuanto a este último punto de lo dispuesto, tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como el Poder Legislativo deberán tener en cuenta aquella declaración y exhortación en la información que remitan al Tribunal Constitucional sobre las medidas adoptadas en el marco de la referencia Sentencia.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 04007-2015-PHC/TC, el Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios se encuentra formulado y pendiente de aprobación para iniciar su etapa de implementación y otra propias del desarrollo de los instrumentos de las decisiones de política.
- 3.2. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y el Poder Legislativo deben informar sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la referencia sentencia hasta en 10 días después de publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2022.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Disponer desde Alta Dirección las coordinaciones para que el Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios sea aprobado conforme la normativa vigente.
- 4.2. Disponer desde Alta Dirección las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Poder Legislativo sobre las medidas que deben ser adoptadas para el cumplimiento de la citada sentencia en atención al documento de la referencia.
- 4.3. Remitir el presente a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para los fines correspondientes.

Siendo todo en cuanto tengo que informar, me despido de Usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
RUIZ VALERIO Rommel
Gustavo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.09.08 13:06:58
-05'00'

ROMMEL GUSTAVO RUIZ VALERIO
Director
Dirección de Política Criminológica
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."